



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 060-2022-GRA/CR.

Huaraz, 23 de setiembre de 2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Áncash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **viernes 23 de setiembre de 2022**, instada con la Convocatoria N° 07-2022-SE-GRA-CR/CD, de fecha 20 de setiembre de 2022; el **DICTAMEN N° 002-2022-GRA-CR/COPPAT-CIVyC-CAL**, de fecha 01 de agosto de 2022, elaborado por las **Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Infraestructura, Vivienda y Construcción y Asuntos Legales** del Consejo Regional de Áncash; elevado a través del **Oficio N° 071-2022-GRA-CR/COPPAT**, con fecha de recepción en mesa de partes del Consejo Regional el **08 de setiembre de 2022**, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; el artículo 44° de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, en su artículo 13° dispone que el **CONSEJO REGIONAL** "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)". El literal b) del artículo 14° de la referida Ley referente al **régimen de sesiones**, establece: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Áncash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la plataforma zoom;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece: "a) **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)**"; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de las normas y disposiciones regionales establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) **El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.** (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"; por otra parte, los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que **la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado** regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la **Organización Mundial de la Salud** calificó, con fecha 11 de marzo del 2020, el **brote del COVID-19** como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; en consecuencia, el estado peruano, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, **declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional** y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, **se declara el Estado de Emergencia Nacional**, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado hasta la fecha a través de decretos supremos correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 27° de las **contrataciones directas** establece: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú. b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)"; asimismo, el numeral "27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...)"; dispositivo legal modificado por la Ley N° 31433;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a las **Condiciones para el Empleo de la Contratación Directa** establece: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) **Situación de Emergencia.** La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) **Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia**"; al mismo tiempo, en su artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en comentario, respecto a la **Aprobación de Contrataciones Directas**, dispone: "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe"; además, en su artículo 102° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de los **procedimientos para las contrataciones directas** establece: "102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. (...) 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. 102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan";



Que, así mismo el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de la **recepción de la obra y plazos**, dispone: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)";

Que, en ese sentido a través del **Decreto de Urgencia N° 025-2020**, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional en el numeral 6.4. del artículo 6° sobre autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, señala: "Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento";

Que, en consecuencia mediante el **INFORME N° 1618-2020-GRA-GRI/SGEI**, de fecha 27 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, en atención al **Informe N° 055-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ABCS**, al **Informe N° 092-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP**, al **Informe N° 1497-2020-GRA-GRI/SGEI**, al **Informe N° 521-2020-GRA/GRI-SGEI-UF** y conforme a su competencia en sus **CONCLUSIONES** señala lo siguiente: "Luego de la revisión documentaria en su totalidad se concluye que el expediente técnico de la IOARR: "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrónico y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia - Huaraz - Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash" con Código Único de Inversión N° 2493504, es de **CONFORMIDAD** y se da por **APROBADO**", y recomienda proseguir con el trámite administrativo;

Que, por esa razón con Resolución Gerencial Regional N° 0198-2020-GRA/GRI, de fecha 28 de agosto de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura de esta Entidad, en su artículo primero **resuelve**: "Aprobar el Expediente Técnico de la IOARR: "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrónico y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia - Huaraz - Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash" con Código Único de Inversión N° 2493504, por el monto de S/. 3'094,312.20 (Tres millones noventa y cuatro mil trescientos doce con 20/100 soles) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, mediante modalidad de contrata y con el sistema de contratación a suma alzada";

Que, con el **Informe N° 1629-2020-GRA/GRI/SGEI**, de fecha 28 de agosto de 2020 el **Sub Gerente de Estudios de Inversiones, RECOMIENDA** al Gerente Regional de Infraestructura solicitar la certificación presupuestal de acuerdo al documento de la referencia para la IOARR señalada precedentemente según el siguiente detalle:

COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN	PROGRAMAR MONTO PARA EL AÑO 2020
CASA DE FUERZA PARA CENTRAL DE OXÍGENO	156,350.36	
RED DE SUMINISTRO DE OXÍGENO EN CENTRAL DE OXÍGENO	558,721.33	
GRUPO ELECTRÓNICO	168,644.07	
CONCENTRADOR DE OXÍGENO MEDICINAL	1,341,606.00	
COSTO DIRECTO	2,225,321.76	3,094,312.20



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GASTOS GENERALES	136,067.92
UTILIDAD	178,025.74
SUB TOTAL	2,539,415.42
IGV	457,094.78
PRESUPUESTO DE OBRA	2,996,510.20
EXPEDIENTE TÉCNICO	77,802.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	20,000.00
MONTO DE INVERSIÓN DE IOARR	3,094,312.20

Que, mediante el Informe N° 1664-2020-GRA-GRI/SGEI, de fecha 02 de setiembre de 2020, el **Sub Gerente de Estudios de Inversiones**, solicita al Gerente Regional de Infraestructura de esta Entidad, la aprobación del expediente técnico de la IOARR señalado líneas arriba, en atención al Informe N° 020-2020/GRI/SGEI/JCCV, al Informe N° 058-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ABCS, al Informe N° 094-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, de fechas 02 de setiembre de 2020 y a su nivel funcional **CONCLUYE**, lo siguiente: "Luego de la revisión documentaria en su totalidad se concluye que el expediente técnico de la IOARR: "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrónico y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia - Huaraz - Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash" con Código Único de Inversión N° 2493504, es de **CONFORMIDAD** y se da por **APROBADO** el **COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA** por el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones; asimismo, es **APROBADO** el **COMPONENTE EQUIPAMIENTO** de la IOARR, por parte del Especialista Biomédico"; en ese sentido, entre sus recomendaciones señala proseguir con el trámite administrativo;



Que, por lo consiguiente el **Gerente Regional de Infraestructura** de esta Entidad, a través de la **Resolución Gerencial Regional N° 000214-2020-GRA/GRI**, de fecha 04 de setiembre de 2020, **RESUELVE**: "Artículo Primero.- Dejar sin efecto legal, la Resolución Gerencial Regional N° 0198-2020-GRA/GRI, de fecha 28 de agosto de 2020 que aprobó el expediente técnico de la IOARR en mención, por las consideraciones expuestas en el considerando. Artículo Segundo.- Aprobar el expediente técnico de la IOARR: "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrónico y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia - Huaraz - Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash" con Código Único de Inversión N° 2493504, con el monto total de inversión ascendente a **S/. 3'424,258.43** (Tres millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho con 43/100 soles) que **COMPRENDE EL COMPONENTE I DE INFRAESTRUCTURA** con el monto de **S/. 1'121,412.88** (Un millón ciento veintidós mil cuatrocientos doce con 88/100 soles) y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; y el **COMPONENTE II DE EQUIPAMIENTO** con el monto de **S/. 2'302,836.55** (Dos millones trescientos dos mil ochocientos treinta y seis con 55/100 soles) y con un plazo de ejecución de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes. (...);

Que, en ese marco el Sub Gerente de Estudios de Inversiones a través del Informe N° 1682-2020-GRA/GRI/SGEI, de fecha 04 de setiembre de 2020, recomienda al Gerente Regional de Infraestructura **solicitar la certificación presupuestal** de acuerdo al documento de la referencia para la IOARR líneas arriba mencionadas según el siguiente detalle:

COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN	PROGRAMAR MONTO PARA EL AÑO 2020
INFRAESTRUCTURA	1,030,619.88	3,424,258.43
EQUIPAMIENTO	2,302,836.55	
VALOR REFERENCIAL	3,333,456.43	
SUPERVISIÓN DE OBRA	70,802.00	
EXPEDIENTE TÉCNICO	20,000.00	
MONTO DE INVERSIÓN DE IOARR	3,424,258.43	

Que, con el Informe N° 273-2020-GRA-GRPPAT/SGPI, de fecha 07 de setiembre de 2020 el **Sub Gerente de Promoción de Inversiones**, después de realizar el análisis correspondiente conforme a su nivel funcional **CONCLUYE**: "4.1. Por lo expuesto esta Sub Gerencia que **hace las veces de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)** emite opinión **FAVORABLE** para proceder con la **Modificación y Certificación de Crédito Presupuestario** para la Ejecución de los Componentes de la Inversión: "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrónico y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia - Huaraz - Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash" con CUI N° 2493504";

Que, en consecuencia, el **Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** de esta Entidad a través del **Memorandum N° 2601-2020-GRA-GRPPAT/SGPPTO**, de fecha 09 de setiembre de 2020, conforme a su competencia comunica al Gerente Regional de Infraestructura lo siguiente: "(...) con la finalidad de remitir adjunto la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000004462**, por el importe de **S/. 1'030,619.88**, para atender la ejecución de los componentes de la Inversión Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrónico y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia - Huaraz - Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash";



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, por otra parte el **Sub Gerente de Promoción de Inversiones** de esta Entidad a través del **Informe N° 1822-2020-GRA-GRI/SGEI**, de fecha 15 de setiembre de 2020 remite los **términos de referencia** al Gerente Regional de Infraestructura, para la construcción de la ejecución de la IOARR señalada precedentemente, con Código Único Inversiones N° 2493504; asimismo, el referido Sub Gerente a través del **Informe N° 2269-2020-GRA-GRI/SGEI**, de fecha 23 de octubre de 2020 remite al Gerente Regional de Infraestructura la evaluación y pronunciamiento de la IOARR en comentario;

Que, con el **INFORME N° 2607-2020-GRA-GRAD/SGABYSS.GG**, de fecha 28 de octubre de 2020 el **Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales** de esta Entidad **emitió el INFORME TÉCNICO** para la Contratación Directa por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrónico y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia - Huaraz - Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash" con Código Único N° 2493504 - Componente Infraestructura"; quien después de realizar su análisis el expediente de la IOARR en comentario, conforme a su competencia **CONCLUYE:** "(...) **4.1. Que para poder atender el requerimiento para la contratación de la ejecución de la obra de la IOARR: "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrónico y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia - Huaraz - Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash" con Código Único N° 2493504 - Componente Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura con la inmediatez que permita brindar atención oportuna y efectiva a los pacientes diagnosticados con coronavirus (COVID-19) y contrarrestar los efectos de la emergencia sanitaria, corresponde en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, realizar la contratación mediante procedimiento de selección de contratación directa por la causal de situación de emergencia. 4.2. Asimismo, se ha determinado que el requerimiento efectuado es lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad de la emergencia, no correspondiendo realizar un procedimiento de selección posterior. 4.3. De conformidad con el literal b) del artículo 100 y numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, existe una prohibición expresa de aprobar contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia, en dicho caso la entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contengan el sustento técnico legal de la contratación directa, el acuerdo de consejo que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita según corresponda; bajo ese contexto, corresponde continuar con las acciones necesarias que permitan regularizar la contratación directa bajo la causal de situación de emergencia contando previamente con el informe legal que emita la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica. (...);** por tal motivo, señala dos recomendaciones, entre ellas en su numeral 5.2. De la recomendación del informe en comentario detalla y precisa: El tipo de procedimiento de selección, objeto de la contratación, nombre del procedimiento, valor contratado, sistema de contratación y plazo de ejecución;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 635-2020-GRA/GRAJ**, de fecha 05 de noviembre de 2020 el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad después de realizar el análisis respectivo conforme a su competencia el expediente de la IOARR en comentario, **OPINA:** "(...) **3.1. Es PROCEDENTE la APROBACIÓN de la CONTRATACIÓN DIRECTA de la IOARR: "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrónico y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia - Huaraz - Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash" con Código Único N° 2493504 - Componente Infraestructura, por la causal de situación de emergencia sanitaria. 3.2. Conforme a lo expresado en el presente informe, se precisa que es competencia del Consejo Regional, aprobar la contratación directa solicitada (...) según el numeral 101.2 del artículo 101 del RLCE; sin embargo, de manera excepcional, mediante Decreto de Urgencia N° 102-2020; se ha autorizado al Gobernador Regional, aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, sin dejar de lado la regularización ante el órgano rector de las Contrataciones del Estado – OSCE, los demás actos administrativos y procedimientos que sean necesarios. 3.3. El presente procedimiento de contratación se encuentra conforme al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, en el marco normativo emanados por el poder ejecutivo a través de los decretos y de urgencia esbozados en el presente informe; empero además a lo señalado en el literal b) numeral 1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el acápite b.4 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. (...);**

Que, con el **Informe N° 2929-2021-GRA/GRAD-SGABYSG**, de fecha 13 de julio de 2021 el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales informa al Gerente Regional de Administración sobre el **ESTADO SITUACIONAL DEL EXPEDIENTE** Componente I "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrónico y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia - Huaraz - Áncash - con Código Único N° 2493504"; en sus **conclusiones y recomendaciones** señala: "**3.1. En base a lo señalado, este despacho solicita que las áreas involucradas (área usuaria y almacén) se pronuncie sobre la determinación de la entrega real, cumplimiento y conformidad de las órdenes de compra mencionadas, a fin que se verifique si los equipos que se detallan en el expediente en mención, fueron entregados los cuales deberán hacer entrega de copia de guía sellada y las conformidades respectivas. 3.2. Se recomienda que el expediente se remita a la oficina de asesoría jurídica para la emisión de una opinión legal respecto a la continuidad del procedimiento a efectuarse cumpliendo con las normas y leyes vigentes de contrataciones del estado y/o del código civil y normas concordantes, materia respecto al pago de contraprestación del proveedor quien se tienen pendiente el pago del año 2020. 3.3. De considerarlo pertinente se sugiere remitir copia de los actuados del expediente administrativo, de ser el caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo para el inicio de las medidas conducentes al**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



deslinde de responsabilidades administrativas en contra de los que resulten responsables, que por su actuar negligente ocasionaron demora en la tramitación correcta del procedimiento de selección mencionado";

Que, en ese sentido el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad a través del **INFORME LEGAL N° 116-2021-GRA/GRAJ**, de fecha 21 de julio de 2021, conforme a su competencia emite **OPINIÓN LEGAL sobre regularización de contrataciones directas por causal de situación de emergencia al Gerente Regional de Administración**, por lo tanto, **OPINA** lo siguiente: **"4.1. Esta gerencia opina que su despacho disponga al área de ejecución contractual de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales la elaboración del proyecto de Resolución Gerencial General Regional en la que se ordene la reconstrucción del Expediente de Contratación a fin de rehacer, recopilar, recabar y/o recuperar las actuaciones o actuados que se han extraviado y se disponga, poner en conocimiento de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el respectivo deslinde de responsabilidades y la aplicación de sanciones que corresponda. 4.2. Se concluye que si procede regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, que hace referencia el literal b) del artículo 100 del RCLE; sin embargo, en atención a lo establecido en el art. 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo. 4.3. Se recomienda poner en conocimiento del Órgano Regional de Control Institucional – ORCI del Gobierno Regional de Ancash los hechos advertidos por la sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales en el Informe N° 2999-2021-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGABBySG y proceda conforme a sus atribuciones constitucionales";**



Que, mediante el **Informe N° 4207-2021-GRA/GRAD-SGABBySG**, de fecha 24 de agosto de 2021 el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, emite el **INFORME TÉCNICO DEL EXPEDIENTE COMPONENTE I "Construcción de la Casa Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrogénico y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia – Distrito de Huaraz - Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash con Código Único N° 2493504"**, al Gerente Regional de Administración, quien **CONCLUYE** conforme a su competencia lo siguiente: **"4.1. En base a lo señalado este despacho solicita que el área involucrada (área usuaria) se pronuncie sobre la culminación de la ejecución de la obra a fin que se verifique si se ejecutó la totalidad de la obra. 4.2. De acuerdo a los antecedentes del expediente, no obra la Resolución de aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional para la Contratación Directa de acuerdo al numeral 101.2 del artículo 101 del reglamento de la Ley de Contrataciones (...)"** y entre sus **RECOMENDACIONES** prescribe: **"5.1. Se recomienda que el expediente se derive a la Gerencia Regional de Infraestructura y brinde la conformidad de la ejecución de la obra. 5.2. Se recomienda que el expediente se remita a la oficina de asesoría jurídica para la emisión de una opinión legal, respecto a la continuidad del procedimiento a efectuarse cumpliendo con las normas y leyes vigentes de Contrataciones del Estado, de acuerdo a la opinión de la Dirección Técnico Normativa que a la letra dice: "En el contexto de una Contratación Directa por situación de emergencia el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del reglamento, no es una causal para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo. 5.3. Se recomienda que el expediente se derive por ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL para su respectiva aprobación de acuerdo al numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la ley de Contrataciones de Estado";**

Que, por esta razón con el **INFORME LEGAL N° 335-2021-GRA/GRAJ**, de fecha 04 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad como órgano de asesoramiento legal y conforme a su nivel funcional **OPINA** lo siguiente: **"5.1. Que es PROCEDENTE con la continuidad del procedimiento del expediente: COMPONENTE I "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrogénico y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EE.SS Víctor Ramos Guardia – Huaraz – Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash" con Código Único N° 2493504 debiéndose tener en consideración lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el Informe N° 4207-2021-GRA/GRAD-SGABBySG, de fecha 24 de agosto de 2021 (...). 5.2. Sin perjuicio de lo antes expuesto, proceder con la apertura de investigación respecto a la responsabilidad que pudiera haber durante la ejecución del referido IOARR conforme a lo advertido por el Sub Gerente de Abastecimiento, remitase copias fedateadas a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a la Procuraduría Pública Regional y al Órgano Regional de Control Interno para que procedan conforme a sus legales atribuciones";**

Que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 402-2021-GRA/GGR, de fecha 08 de noviembre de 2021 el Gerente General Regional Resuelve: **"Artículo Primero.- Aprobar la Veintidosava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021 del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central correspondiente al año fiscal 2021 para la INCLUSIÓN de los procesos de selección señalados en el Anexo N° 01 (cuadro adjunto) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. (...)"**;

Que, mediante el **Informe N° 7801-2021-GRA/GRAD-SGABBySG**, de fecha 13 de diciembre de 2021 el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, emite su **INFORME TÉCNICO de la Contratación Directa**, al Gerente Regional de Administración; entre sus **CONCLUSIONES** señala: **"(...) 4.1. De acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente, no existe la aprobación con Resolución, mediante Acuerdo de Consejo Regional para la contratación directa de acuerdo al numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. (...) 4.3. Se solicita que el expediente de derive por ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, para su respectiva aprobación de acuerdo al numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Estado. 4.4. Se solicita remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas en contra de los que resulten responsables, que por su actuar negligente ocasionaron demora en la tramitación correcta del procedimiento de selección mencionado. (...); en ese sentido, el Gerente Regional de Administración a través del Informe N° 148-2021-GRA-GRAD, traslada el referido INFORME TÉCNICO a la Gerencia General Regional de esta Entidad;

Que, la Directora Técnico Normativa del OSCE, a través del OPINIÓN N° 104-2020/DTN, de fecha 27 de octubre de 2020, respecto a la Contratación Directa por Situación de Emergencia, mediante el cual absuelve la solicitud de consultadas a Entidades públicas sobre la normativa de Contrataciones del Estado entre ello concluye lo siguiente:

"3.1. Cuando en virtud de la configuración de la causal de situación de emergencia a que se refiere el literal b) del artículo 27 de la Ley, la entidad contrata bienes, servicios en general, consultorías u obras con un proveedor, regulariza la documentación a la que se refiere el artículo 100 del Reglamento, entre la que se encuentra la resolución o acuerdo que la aprueba, dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones del Estado o en las normas emitidas por el Gobierno Nacional que sean aplicables a la contratación para tales efectos. 3.2. En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba en el caso que corresponda la aprobación no es causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan";



Que, asimismo mediante OPINIÓN N° 053-2021/DTN, de fecha 07 de mayo de 2021, la Directora Técnica Normativa del OSCE, de las consultas de entidades públicas sobre la normativa de contrataciones directas por situación de emergencia, en su conclusión señala lo siguiente: "3.1. En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a la que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo. 3.2. En el marco de las contrataciones directas por situación de emergencia, la garantía debe regularizarse dentro del plazo establecido en el literal b) del artículo 100 del Reglamento o en el establecido en las normas emitidas por el Gobierno Nacional que sean aplicables a la contratación; en razón a ello y en la medida que el contrato ya se encuentra en ejecución al momento en que empieza a computarse el plazo para la referida regularización, no sería posible declarar la pérdida del otorgamiento de la buena pro";

Que, en ese contexto el Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash a través del OFICIO N° 001-2022-GRA/GR, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional la aprobación del Expediente Técnico de Componente I de la IOARR citada precedentemente; en ese sentido, fue visto el expediente administrativo de la IOARR señalada líneas arriba, en la Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional del 13 de enero de 2022; en mérito a ello con el Oficio N° 10-2022-GRA-CR/CD, de fecha 13 de enero de 2022 el Consejero Delegado devuelve el referido expediente administrativo del IOARR al Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash para su atención correspondiente;

Que, con el Informe N° 1303-2022-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 24 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales de esta Entidad después de realizar un análisis conforme a su competencia, arriba a la siguiente conclusión y recomendación: "Para proseguir con el trámite de aprobación de la Contratación Directa por Situación de Emergencia Sanitaria en vías de regularización que deviene de la IOARR: "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrógeno y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EE.SS Víctor Ramos Guardia - Huaraz - Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash" Componente I con CUI N° 2493504 es necesario contar con el informe de conformidad del área usuaria y determinar el monto real de la intervención y/o ejecución de la obra IOARR, por situación de emergencia, también es necesario informar, que partidas y/o metas fueron ejecutados, con la finalidad de sustentar de forma más clara y precisa la contratación directa ante Consejo Regional";

Que, mediante el Informe N° 1083-2022-GRA/GRI/SGSLO, de fecha 04 de abril de 2022 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, REMITE al Gerente Regional de Infraestructura, el INFORME DE CONFORMIDAD DE INTERVENCIÓN; en atención al Informe N° 0071-2022-GRA/GRI/SGSLO/CJH, de fecha 29 de marzo de 2022, y al Informe N° 025-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/FECC, de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por el Especialista en Equipamiento Hospitalario, en su contenido del referido informe el Sub Gerente textualmente señala: "(...) con la finalidad de REMITIRLE el INFORME DE CONFORMIDAD DE INTERVENCIÓN de la Coordinadora de Obra Ing. Consuelo Jaramillo Henostroza, para atender la necesidad del Contrato de la Ejecución y Supervisión del IOARR: "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrógeno y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EE.SS Víctor Ramos Guardia - Huaraz - Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", en tal sentido esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación otorga la CONFORMIDAD DE INTERVENCIÓN aprobado por la Ing. Consuelo Jaramillo Henostroza";



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, con el **INFORME N° 221-2022-GRA-GRPPAT/SGPPMI**, de fecha 13 de abril de 2022 el Sub Gerente de Promoción y Programación Multianual de Inversiones de esta Entidad, **emite opinión sobre creación de meta, modificatoria y certificación para atención de valorizaciones de obra y servicio de supervisión de obra**, de la inversión con CUI N° 2493504, en sus conclusiones señala: **"4.1. Por lo expuesto esta Sub Gerencia que hace las veces de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) emite OPINIÓN FAVORABLE para proceder con la propuesta de creación de meta, modificatoria y certificación para atención de valorizaciones de obra y servicio de supervisión de obra de la inversión "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrógeno y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EE.SS Víctor Ramos Guardia – Huaraz – Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash", con CUI N° 2493504"**;



Que, el **Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** a través del **Memorándum N° 01484-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO**, de fecha 20 de abril de 2022 **emite la certificación de crédito presupuestario N° 0000001632**, por el importe de **\$/ 319,982.27** para atender la valorización del Proyecto de Inversión señalada precedentemente, con CUI N° 2493504;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 362-2022-GRA/GRAJ**, de fecha 16 de mayo de 2022, el **Gerente Regional de Asesoría Jurídica** de esta Entidad, **OPINA**: **"4.1. Que, se continúe con la regularización de la Contratación Directa del procedimiento del expediente la IOARR: "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrógeno y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EE.SS Víctor Ramos Guardia – Huaraz – Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash", de acuerdo a lo establecido en el literal b) numeral 1 de la artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, donde señala: Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, debiéndose tener en consideración lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el Informe N° 2609-2022-GRA-GRAD-SGASG de fecha 10 de mayo de 2022 y en el literal b.4 de la artículo 100 y numeral 2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. 4.2. Asimismo, precisamos que esta Gerencia ha emitido su opinión con el Informe Legal N° 116-2021-GRA/GRAJ, de fecha 21 de julio de 2021 a fojas (406 al 409) y el Informe Legal N° 335-2021-GRA/GRAJ, de fecha 04 de octubre de 2021 a fojas (500 al 505) sobre la Contratación Directa del expediente (...). 4.3. Sin perjuicio de lo antes expuesto debe disponerse el deslinde de responsabilidades que pudiera haber durante la ejecución del referido IOARR, debiendo remitirse los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos para que procedan conforme a sus legales atribuciones"**;

Que, con el **INFORME N° 2818-2022-GRA/GRAD-SGASG**, de fecha 18 de mayo de 2022, el **Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales**, informa al Gerente Regional de Administración sobre la **REGULARIZACIÓN Y SUSTENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA** y entre sus **conclusiones** señala lo siguiente: **"1. El presente expediente de contratación reúne los requisitos y formalidades para su aprobación, por lo tanto, debe ser remitido para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional. 2. Se tiene pendiente de pago por la intervención en la ejecución de la IOARR "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrógeno y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EE.SS Víctor Ramos Guardia – Huaraz – Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash con CUI N° 2493504 – COMPONENTE I, en vías de regularización, cuyo monto de intervención asciende a \$/ 319, 982.27 (Trescientos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Dos con 27/100 soles) la ejecución de obra se encuentra CULMINADA y ESTÁ EN USO ACTUALMENTE por el Hospital Víctor Ramos Guardia – Huaraz – Ancash"**; y recomienda continuar con el trámite de aprobación de Contratación Directa por Situación de Emergencia de la IOARR, señalada precedentemente;

Que, mediante el **Gerente Regional de Asesoría Jurídica** de esta Entidad a través del **INFORME LEGAL N° 426-2022-GRA/GRAJ**, de fecha 31 de mayo de 2022, sobre la **modificatoria del artículo 27 de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones, **concluye** lo siguiente: **"(...) esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN: 4.1. Que, continúe con la regularización de la Contratación Directa del procedimiento del expediente: la IOARR "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrógeno y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EE.SS Víctor Ramos Guardia – Huaraz – Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash" a fin que sea aprobado por el Consejo Regional en ampliación del Decreto Supremo N° 082-2019-EF-LCE, del artículo 27° numeral 27.2. Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable."**;

Que, en ese sentido el **Gobernador Regional (p)** del Gobierno Regional de Áncash, a través del **OFICIO N° 128-2022-GRA/GR**, de fecha 03 de junio de 2022, **solicita** al **Consejero Delegado Acuerdo de Consejo para la aprobación de Contratación Directa de la IOARR**, "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrógeno y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EE.SS Víctor Ramos Guardia - Huaraz - Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash"; consiguientemente, el **Consejero Delegado** mediante el **Memorándum N° 010-2022-GRA-CR/CD**, de fecha 06 de junio de 2022, traslada el referido expediente a los Asesores



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Legales del Consejo Regional de Ancash para su opinión legal; en ese marco los Asesores Legales emiten el **Informe Legal N° 04-2022-GRA-CR/JLRR-MKCP**, de fecha 30/06/2022; seguidamente, el Consejero Delegado a través del **Oficio N° 637-2022-GRA-CR/CD**, de fecha 01 de julio de 2022, deriva el expediente de Contratación Directa en comento al Presidente de la **Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional de Ancash para su emisión del dictamen o informe correspondiente conforme a sus legales atribuciones;

Que, en ese contexto las **Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Infraestructura, Vivienda y Construcción y Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash**, elevan al Consejo Regional el **DICTAMEN N° 002-2022-GRA-CR/COPPAT-CIVyC-CAL**, de fecha 01/08/2022, quienes después de la revisión del expediente administrativo de la IOARR señalada líneas arriba y conforme a sus legales atribuciones por **unanimidad** de sus miembros **CONCLUYEN**: "(...) Que, en cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referente a las atribuciones del Consejo Regional, es atribución del mismo: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Que, conforme a las Opiniones Jurídicas vertidas en el Informe Legal N° 635-2020-GRA/GRAJ, Informe Legal N° 116-2021-GRA-GRAJ, Informe Legal N° 335-2021-GRA/GRAJ, el Informe Legal N° 362-2022-GRA-GRAJ, N° 426-2022-GRA-GRAJ, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica del GRA, Informe Legal N° 04-2022-GRA-CR/JLRR-MKCP, emitido por los Asesores Legales del Consejo Regional de Ancash y demás opiniones técnicas que forman del referido expediente y han sido considerados en la parte considerativa del presente dictamen, los mismos que han sido emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales y finalmente se ha tenido en cuenta las Opiniones N° 104-2020/DTN y N° 053-2021/DTN, emitidos por la Directora Técnica Normativa del OSCE, por todo lo antes precisado, **corresponde al Consejo Regional mediante ACUERDO DE CONSEJO APROBAR la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria de la IOARR: "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrógeno y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EE.SS Víctor Ramos Guardia – Huaraz – Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash".** Que, conforme lo señalado el Informe N° 4207-2021-GRA/GRAD-SGABYSG, de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos, el mismo que es concordante de forma idéntica con el Informe Legal N° 362-2022-GRA/GRAJ, de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por la Gerente Regional de Asesoría Jurídica, pues ambos recomiendan: **Remitir copia de los actuados del expediente a la Secretaría Técnica del Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas en contra de los que resulten responsables, que por su actuar negligente ocasionaron demora en la tramitación correcta del procedimiento de selección mencionado**"; asimismo, las comisiones ordinarias antes citadas, recomiendan al Pleno de Consejo Regional los artículos respectivos para el Acuerdo de Consejo Regional, como se detalla en el Dictamen en comento;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **viernes 23 de setiembre** del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del **Dictamen N° 002-2022-GRA-CR/COPPAT-CIVyC-CAL**, elaborado por las **Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Infraestructura, Vivienda y Construcción y Asuntos Legales** del Consejo Regional de Ancash; acto seguido el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustenta el referido dictamen conjunto ante los miembros del Consejo Regional de Ancash, como son: I. Antecedentes, II. Base Legal y III. Análisis; asimismo, hizo la lectura de las conclusiones y recomendaciones señaladas en el dictamen en comento; entre su alocución el presidente de la comisión señala: "(...) este dictamen ha sido elaborado por tres comisiones y con la venia me ha tocado sustentar (...) el presente dictamen ha sido aprobado por unanimidad (...) el tipo de acuerdo ha sido favorable, el texto del presente dictamen es: **Dictamen que aprueba la Contratación Directa por Situación de Emergencia de la IOARR: "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrógeno y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia – Huaraz – Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia Huaraz, Departamento de Ancash",** el presente dictamen consta de cuarenta antecedentes, cuatro dispositivos legales que es la base legal se ha hecho análisis de cuarenta documentos hay conclusión y tres artículos que recomiendan su informe favorable. (...)" y continúa con la sustentación de los antecedentes del referido dictamen;

Que, prosiguiendo con su sustentación del dictamen por parte del Presidente de la comisión señala: "(...) de la base legal Consejero Delegado como punto dos siempre se resalta la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y que modifica también la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el cual son atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización (...) Consejero Delegado continuando con la revisión del documento y del presente dictamen existe el Informe N° 1618-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, que concluye sobre este Expediente Técnico "Construcción de casa de fuerza y red de suministro de oxígeno; adquisición de grupo electrógeno y concentrador de oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia-Huaraz-Huaraz Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", con Código Único de Inversión N° 2493504, es de conformidad y se da por aprobado y recomienda proseguir con su trámite administrativo vía consentimiento del Acto Resolutivo; ya emitida este informe, emiten la Resolución Gerencial N° 198 en el cual haciendo el análisis el 28 de agosto del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico "Construcción de casa de fuerza y red de suministro de oxígeno; adquisición de grupo electrógeno y concentrador de oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia-Huaraz-Huaraz Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2493504, por el monto de inversión de





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



S/. 3'094,312.20 soles, en un plazo de ejecución de sesenta días calendario, mediante la modalidad de contrata y con el sistema de contratación a suma alzada. Luego de una serie de informes de actos administrativos en las diferentes áreas y luego de aprobar este expediente nuevamente se emite la Resolución Gerencial N° 214 el cual se mencionó en antecedentes aprobando la construcción de la IOARR en mención (...) en el cual comprende este expediente el Componente I de Infraestructura por el monto de un millón ciento veintiún mil cuatrocientos doce con 88/100 soles en el plazo de sesenta días calendarios; y un segundo Componente de este expediente es el Componente de Equipamiento por el monto de dos millones trescientos dos mil ochocientos treinta y seis con 55/100 soles en un plazo de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes. Una vez aprobada este expediente se adjunta a este informe o estos informes el Memorandum N° 2601-2020 de fecha 09 de setiembre del 2020, en el cual el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto remite adjunto al presente la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004462, por el importe de S/. 1'030,619.88, soles para atender la ejecución de los componentes de la Inversión del IOARR en mención, componente infraestructura y componente de equipamiento que constaba este expediente técnico; una vez certificado este expediente el Informe N° 635-2020 de fecha 05 de noviembre del mismo año, el Gerente Regional, señala que, en mérito a las atribuciones amparadas en los artículos 27° y 28° del Reglamento de Organización y Funciones vigente y el numeral 182.2 del artículo 182° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos emite una opinión este gerente regional diciendo que la aprobación es procedente la aprobación de la contratación directa del IOARR: "Construcción de casa de fuerza y red de suministro de oxígeno; adquisición de grupo electrógeno y concentrador de oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia-Huaraz-Huaraz Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", con código único de inversión 2493504 componente infraestructura, por la causal de situación de emergencia sanitaria. Conforme a lo expresado en el presente informe, se **precisa que es competencia del Consejo Regional, aprobar la contratación directa** solicitada por la Sub Gerencia de Abastecimientos, según el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, de manera excepcional, mediante Decreto de Urgencia N° 102-2020; se ha autorizado al Gobernador Regional, aprobar las contrataciones directas en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, sin dejar de lado la regularización ante el órgano rector en este caso el OSCE, los demás actos administrativos y procedimientos que sean necesarios. **El presente procedimiento de contratación, se encuentra conforme al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, en el marco normativo emanados por el poder ejecutivo a través de los decretos supremos y de urgencia, esbozados en el presente informe, empero además, a lo señalado en el literal b) numeral 1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el acápite b.4 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y finalmente precisa que, se remita el expediente de contratación directa al Consejo Regional, para que de acuerdo a sus facultades exclusivas e inherente a sus funciones, proceda con su aprobación, este pedido fue emitido mediante el Informe N° 635 por el Gerente Regional quien solicita que se apruebe por la causal de situación de emergencia el presente expediente;**



Que, luego de una serie de trámites nuevamente el área de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales emite el Informe N° 4207-2021 la cual recomienda tres postulados: a) Que, el expediente se derive a la Gerencia Regional de Infraestructura y brinde la conformidad de la ejecución b) Que, el expediente se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de una opinión legal, respecto a la continuidad del procedimiento a efectuarse con las normas y leyes vigentes de Contrataciones del Estado, de acuerdo a la opinión de la Dirección Técnica Normativa, que a la letra dice: "En el contexto de una Contratación Directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100° del reglamento, no es una causal para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9° de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo, y como tercero c) Recomienda que el Expediente se derive por Acuerdo de Consejo Regional, para su aprobación haciendo en mención al numeral 101.2, del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Finalmente recomienda remitir una copia de los actuados del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio de las medidas que conducen al deslinde de responsabilidades administrativas en contra de los que resulten responsables, por su actuar negligente ocasionando demora en la tramitación correcta del procedimiento de selección, este informe es emitido por el área de abastecimiento. Luego de este informe en el análisis esta también el Informe Legal N° 335-2021 de fecha 04 de octubre, en el cual concluye y recomienda que se proceda con la continuidad del procedimiento del expediente del COMPONENTE I "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrónico y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EE.SS Víctor Ramos Guardia-Huaraz-Huaraz Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", con Código Único de Inversión N° 2493504, debiéndose tener en consideración lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el Informe N° 4207 del 2021, en base a ese informe del abastecimiento el área legal también se pronuncia generando precedente y que los actuados como dice aquí: asimismo señala que sin perjuicio a lo antes expuesto, proceder con la apertura de investigación respecto a los responsables que pudiera haber durante la ejecución del referido IOARR conforme a lo advertido por el Sub Gerente de Abastecimiento, remitir copias fedatadas a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, a la Procuraduría y al Órgano Regional de Control es decir de la sub gerencia emitida por abastecimiento debido al retraso de los actos administrativos, también asesoría legal concluye que debe aprobarse conforme a la ley de contrataciones artículo 100 pero a la vez también se busquen la responsabilidad o se evalúe la responsabilidad por los actos de demora en la aprobación de esta IOARR que estaba incluso declara por emergencia sanitaria respectiva. La OSCE Consejero Delegado, hacen una consulta el Gobierno Regional y emite una nueva opinión técnica que es la Opinión N° 053-2021/DTN que es la Dirección Técnica Normativa del OSCE, donde absuelve las Consultas el gobierno regional emite una consulta para ver quien es el que aprueba realmente de esta IOARR o cualquier adicional de IOARR y dice claramente en el literal a) En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100° del Reglamento de contratación del estado, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo referido en el artículo 9° de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo y da como un segundo punto, b) En el marco de las contrataciones directas por situación de emergencia, la garantía debe regularizarse dentro del plazo establecido en el literal b) del artículo 100° del Reglamento o en el establecido en las normas emitidas por el Gobierno Nacional que sean aplicables a la contratación; en razón de ello, y en



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



la medida que el contrato ya se encuentra en ejecución al momento en que empieza a computarse el plazo para la referida regularización, no sería posible declarar la pérdida del otorgamiento de la buena pro. OSCE recomienda que si bien es cierto hay responsabilidades por parte de los actos funcionales y administrativas de los funcionarios esto no quita que debe ser aprobada este expediente por situación de emergencia, emite un informe favorable.

Que, en el año 2022 Consejero Delegado existe el Informe N° 0071-2022-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 29 de marzo del presente año fiscal, la Coordinadora de Obra, sugiere que se tramite la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 319,982.27, a la oficina pertinente, en donde debe realizar la elaboración del contrato de la Ejecución y Supervisión del IOARR señalado precedentemente, para culminar los trámites posteriores. Finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura; a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras debe emitir el Informe de Conformidad de Intervención del mismo; a esto Consejero Delegado existe el Informe N° 221 de este año, de fecha 13 de abril ya emitido el Sub Gerente de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, quien emite una opinión favorable para proceder con la propuesta de creación de meta, modificatoria y certificación para atención de valorizaciones de obra y servicio de supervisión de obra de la inversión mediante el cual remite opinión sobre creación de meta, modificatoria y certificación para atención de valorizaciones de obra y servicio de supervisión de obra: "Construcción de casa de fuerza y red de suministro de oxígeno; adquisición de grupo electrógeno y concentrador de oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia-Huaraz-Huaraz Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", recomendando que el presente informe que se derive a la Sub Gerencia de Presupuesto para continuar con el trámite correspondiente, es decir se sugiere una nueva meta en este Informe N° 71-2022 por la coordinadora de obra el cual ya solicita el tema del adicional en este caso a la gerencia de infraestructura y este se pronuncia a través de la Sub Gerente de Promoción y Programación Multianual quien también emite una opinión favorable sobre la creación de meta modificatoria y certificación y solicita a la sub gerencia de presupuesto la aprobación de la misma. A ello Consejero Delegado se emite un informe legal este expediente pasa al área legal el 16 de mayo del presente año fiscal 2022 donde el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, concluye que se continúe con la regularización de la Contratación Directa del procedimiento del expediente: la IOARR: "Construcción de casa de fuerza y red de suministro de oxígeno; adquisición de grupo electrógeno y concentrador de oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia-Huaraz-Huaraz Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", de acuerdo a lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF donde señala: Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, debiéndose tener en consideración lo informado por la Subgerencia de Abastecimiento en el Informe N° 2609-2022-GRA-GRAD-SGASG de fecha 10 de mayo de 2022 y en el literal b.4 del artículo 100° y numeral 2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el cual precisa que la Gerencia a su cargo ha emitido opinión con el Informe Legal N° 116-2021 de fecha 21 de julio de 2021 a fojas (406 al 409) y el Informe Legal N° 335 de fecha 04 de octubre de 2021 a fojas (500 al 505) sobre la Contratación Directa del expediente de la IOARR, es decir el informe legal hace mención a dos informes legales anteriores en el cual emite las opiniones legales a favor de esta construcción o modificación de metas de la "Construcción de casa de fuerza y red de suministro de oxígeno; adquisición de grupo electrógeno y concentrador de oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia-Huaraz-Huaraz Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", donde este tercer informe legal del año 2022, precisa que, sin perjuicio de lo antes expuesto, debe disponerse el deslinde de responsabilidades que pudiera haber durante la ejecución del referido IOARR, debiendo remitirse los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que procedan conforme a sus legales atribuciones, refiere que los actos de los funcionarios sean evaluados de hallar una responsabilidad administrativa por parte de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos; asimismo, Consejero Delegado se emite Informe N° 2818-2022-GRA/GRAD-SGASG de fecha 18 de mayo del presente año fiscal el Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Generales, en el cual recomienda que se debe continuar con el trámite de "Aprobación de Contratación Directa por Situación de Emergencia de la IOARR: "Construcción de casa de fuerza y red de suministro de oxígeno; adquisición de grupo electrógeno y concentrador de oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia-Huaraz-Huaraz Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash" con CUI N° 2493504 - COMPONENTE I, en vías de regularización, cuyo monto de intervención asciende a S/. 319,982.27, soles, a ello el 25 de mayo el Gerente Regional emite el Memorandum N° 432-2022 en el cual precisa que, con fecha 06 de marzo del 2022 se aprueba la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; que para las Contrataciones Directas se establece lo siguiente: Artículo 27°. Contrataciones Directas (...) numeral 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, en caso de la alcaldía con resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. Bajo este contexto solicita opinión legal, si estas modificaciones de esta Ley N° 31433, se aplicaría para la contratación directa de la IOARR: "Construcción de casa de fuerza y red de suministro de oxígeno; adquisición de grupo electrógeno y concentrador de oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia-Huaraz-Huaraz Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash". Solicita la gerencia regional que si este artículo de esta Ley N° 31433 tenga un informe legal.

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ya el 31 de mayo emite el Informe Legal N° 426 en el cual opina sobre este expediente que se continúe con la regularización de las Contrataciones Directas del procedimiento del expediente de la IOARR: "Construcción de casa de fuerza y red de suministro de oxígeno; adquisición de grupo electrógeno y concentrador de oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia-Huaraz-Huaraz Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", a fin de que sea aprobado por el Consejo Regional en Ampliación del Decreto Supremo N° 082-2019-EF-LCE del artículo 27° numeral 27.2. Vuelve especificar el informe legal, vuelve especificar lo emitido por la Gerencia Regional donde dice el numeral 27.2. Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. Este expediente Consejo Delegado llega a su despacho y usted con el Memorándum N° 010 como decía en los antecedentes el 06 de junio solicita a pedido del gobernador, el gobernador le pasa este expediente con el Oficio N° 128-2022-GRA/GR usted solicita a los asesores del consejo regional emitan una opinión legal y ellos con el Informe Legal N° 04-2022-GRA-CR/JLRR-MKCP de fecha 30 de junio, los Asesores del Consejo Regional, concluyen que el expediente sobre Contratación Directa de la IOARR: "Construcción de casa de fuerza y red de suministro de oxígeno; adquisición de grupo electrógeno y concentrador de oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia-Huaraz-Huaraz Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash", debe ser derivado a la comisión correspondiente del Consejo Regional, a fin de que en cumplimiento de sus atribuciones proceda evaluar el mismo emitiendo un dictamen y/o informe que corresponda; usted solicita una opinión a sus asesores y sus asesores le dicen que debe ser tratado en una comisión y usted con el Oficio N° 637-2022 de fecha 01 de julio deriva el expediente de Contratación Directa al Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su evaluación y posterior a ello emitan el Dictamen o Informe correspondiente, de conformidad con el Artículo 89° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;



Que, este pedido Consejero Delegado ha sido recibido por esta comisión que conforme a los antecedentes ha sido ya tratado anteriormente en otras comisiones es por ello **que hemos sacado un dictamen en conjunto** donde ha participado la Comisión de Infraestructura Vivienda y Construcción y también por los temas legales la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional quien en actos de reunión donde se ha invitado a los funcionarios para que expongan y que constan en el audio vía virtual de fecha 21 de julio de 2022 **se aprobó por unanimidad la contratación directa por emergencia sanitaria de la IOARR** "Construcción de casa de fuerza y red de suministro de oxígeno; adquisición de grupo electrógeno y concentrador de oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia-Huaraz-Huaraz Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash", **una vez emitido opinión favorable se ha elevado el presente dictamen y se concluye de ese análisis las tres comisiones por unanimidad en atención al oficio que usted nos solicitó Oficio N° 637**, concluimos con lo siguiente: Que, en cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referente a las atribuciones del Consejo Regional, es atribución del mismo: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", se concluye también que conforme a las Opiniones Jurídicas vertidas en el Informe Legal N° 635 del año 2020 el Informe Legal N° 116 del año 2021 el Informe Legal N° 335 también del mismo año 2021, el Informe Legal N° 362 el Informe Legal 426 del año 2022, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Legal 04-2022-GRA-CR/JLRR-MKCP, emitido por los Asesores Legales del Consejo y demás Opiniones Técnicas informe técnicos del área usuraria en este caso adscritas a la gerencia de infraestructura dan las opiniones técnicas que conforman el expediente y han sido considerados en la parte considerativa del presente Dictamen, los mismos que han sido emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales y finalmente se ha tenido en cuenta las Opiniones N° 104-2020/DTN y N° 053-2021/DTN, emitidos por el OSCE, **bajo todo este sustente técnico consejero delegado y el análisis realizado de todos los informes de estas gerencias y subgerencias en mención, corresponde al Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Aprobar la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria de la IOARR:** "Construcción de casa de fuerza y red de suministro de oxígeno; adquisición de grupo electrógeno y concentrador de oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia-Huaraz-Huaraz Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash". también se concluye que el Informe N° 4207-2021 de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos, el mismo que es concordante de forma idéntica con el Informe Legal N° 362-2022 de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por la Gerente Regional de Asesoría Jurídica, es decir se concluye que el sub gerente de abastecimiento y asesoría jurídica recomiendan: **Remitir copia de los actuados del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios**, para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas en contra de los que resulten responsables, que por su actuar negligente que ocasionaron demora en la tramitación correcta del procedimiento de selección mencionado. Son tres conclusiones consejero delegado, y se pasan a las recomendaciones (...); asimismo, el Presidente de la Comisión hace la lectura de las tres recomendaciones (artículos) signadas en el dictamen en comento la misma que será plasmada en el Acuerdo de Consejo Regional;

Que, en consecuencia el Consejero Delegado luego de la sustentación del dictamen por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita las intervenciones y el debate correspondiente por parte de los Miembros del Consejo Regional. Culminada las deliberaciones, el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones descritas en el **DICTAMEN N° 002-2022-GRA-CR/COPPAT-CIVyC-CAL**, de fecha 01 de agosto de 2022, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Infraestructura, Vivienda y Construcción y Asuntos Legales del Consejo Regional de Áncash, siendo **APROBADO por MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria de la IOARR: "Construcción de Casa de Fuerza y Red de Suministro de Oxígeno; Adquisición de Grupo Electrónico y Concentrador de Oxígeno; en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia - Huaraz - Huaraz, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash".

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de los actuados del expediente a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios**, para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas en contra de los que resulten responsables, que por su actuar negligente ocasionaron demora en la tramitación correcta del procedimiento de selección mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash a través de la **Gerencia Regional de Administración** continuar con los trámites administrativos que correspondan conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO